



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2021-MDY.

Puerto Callao, 17 AGO 2021

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°022-2021-SOC-MDY, de fecha 16 de junio de 2021, adoptando en Sesión ordinaria de Concejo N°0282-2021-MDY-GM-GPPyR-SGPTO/EMS, de fecha 07 de junio de 2021, Expediente Interno N°04972-2021, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, es un órgano de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica, en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y desarrollo social, la inclusión y la equidad y como parte de sus atribuciones, constituye una prioridad la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con otras instituciones públicas del Estado, buscando promover su desarrollo local, integral, sostenible y económico de su población, sobre la base de un Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado;

Que, es preciso indicar, que las transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en el período posterior al 15 de marzo, se realizaron dentro del marco de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021, artículo 16° Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2021, que autorizan en el presente año, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, literal n) Las que efectúan los gobiernos locales para las acciones siguientes:

iii) La prestación de los servicios delegados a las municipalidades de Centro Poblados, según el artículo 133° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como en base al Acuerdo de Concejo N° 013-2019-SOC-MDY que autoriza y establece el monto mensual para la transferencia a las Centros Poblados, en la suma de S/. 2,038.00 (Dos mil treinta y ocho 00/100 soles) a partir del 02 de enero de 2019 y en aplicación de la Directiva N° 007-2019-MDY "Directiva de Transferencia, Ejecución, Control y Buen Uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de los Centros Poblados"

Que, finalmente con **Informe Legal N° 0459-2021-MDY-GM-GAJ** de fecha **05 de agosto 2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar **PROCEDENTE** autorizar la transferencia de fondos a los Centros Poblados San José de Yarinacocha, San Pablo de Tushmo y Esperanza de





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Panaillo, correspondiente a los meses de Junio a Diciembre 2021, por el monto total a S/. 42,798.00 (Cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles) en atención a los informes técnicos correspondientes;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 022-2021-SOC-MDY de fecha 16 de junio de 2021, se aprueba y autoriza la transferencia de fondos a los Centros Poblados de San Pablo de Tushmo, Nueva Esperanza de Panaillo y San José, de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021, durante el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Tramite Interno N° 04972-2021 adjunto el Proveído N° 0194-2021-MDY-GAF de fecha 02 de agosto de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Certificación Presupuestal para la transferencias recursos correspondiente a los meses de junio a diciembre 2021;

Que, conforme al Informe N° 0824-2021-MDY-GPPyR-SGPTO de fecha 11 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto pone en conocimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000004517 para la transferencia a los Centros Poblados San Pablo de Tushmo, Nueva Esperanza de Panaillo y San José, correspondiente a los meses de junio a diciembre 2021, cuyo monto total a S/. 42,798.00 (Cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles); afectándose la genérica de gastos 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia de fondos a los Centros Poblados San José de Yarinacocha, San Pablo de Tushmo y Esperanza de Panaillo, correspondiente a los meses de Junio a Diciembre 2021, por el importe de S/. 42,798.00 (Cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), el mismo que afectará a la estructura presupuestal siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META	: 0047 TRANSFERENCIA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AREA	IMPORTE S/.
0047	24.13.13	Transferencia a Centros Poblados	03	GAF	42,798.00
TOTAL					42.798.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente a los (3) Centros Poblados (Municipalidad del Centro Poblado de Tushmo, Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y Centro Poblado de San José); así mismo a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bertha Barbarán Bustos
ALCALDESA